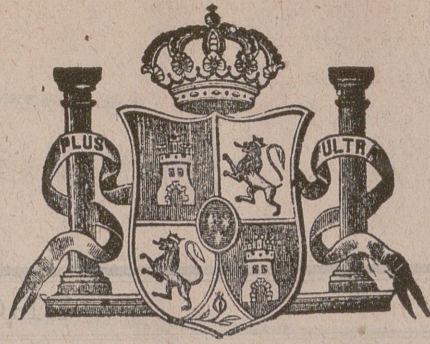


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Noticia oficial de los partes recibidos en el Ministerio de la Guerra.

Las últimas noticias telegráficas recibidas en este Ministerio, dicen lo siguiente:

VALENCIA. El territorio de este distrito está ya libre de facciones. Los insignificantes restos de las que han existido se han refugiado á las sierras de Tibi y Castellá, en donde la Guardia civil en union de los vecinos de los pueblos animados del mejor espíritu, hace una batida general para limpiar el país de los bandidos que pertenecieron á las partidas rebeldes y que no son otra cosa que ladrones. Los prisioneros de Carlet y sus cómplices se hallan sometidos al fallo de los Consejos de guerra.

CATALUÑA. El Priorato sometido: los facciosos se presentan á centenares al General Izquierdo, pasando ya de mil los que lo han verificado. Los cabecillas tambien le han pedido someterse al indulto. Los pueblos reciben á las tropas con la mayor sinceridad y les prestan ayuda muy eficaz trasmitiendo con toda prontitud los avisos que son necesarios. El Batallon de Arapiles batió á Lagunero. Este, Baldrich y Escoda con unos pocos huyen perseguidos. En la batida que hizo el General Izquierdo apenas hubo resistencia.

Las tropas se conducen con un entusiasmo difícil de describir. En el pueblo de Garriga intentaron penetrar cuarenta individuos armados, habiéndolos rechazado el bizarro Alcalde con los hombres honrados del mismo: por las inmediaciones de Puigcerdá entró una partida de sesenta facciosos que estrechada por una columna, ha tenido que volverse á Francia. El Capitan general del Principado ha dispuesto que fuerzas de aquel Ejército avancen por la orilla del Ribagorza para que penetrando en Aragon si fuese preciso, cooperen en combinacion con las de este distrito á la pronta destruccion de la faccion Pierrard-Moriones y de la ya limitada partida de Contreras.

ARAGON. Con noticia de que en Linás y otros pueblos existian muchos heridos de los rebeldes á consecuencia de la accion sostenida en aquel punto, se ha dispuesto fuesen recogidos y custodiados. La faccion Pierrard-Moriones sigue experimentando una notable dispersion: El Alcalde de Esposa participa haber pasado por allí varios individuos huyendo hácia los Pirineos; muchos se dirigen á sus casas en Verdum, los Valles y la Frontera, y otros se presentan acogiéndose á indulto, habiéndolo verificado algunos en Santa Cilia y en Javiégarray.

El Gobernador de Huesca participa que la faccion Pierrard la consideraba concluida, pues se le acababan de presentar algunos individuos de ella que ni siquiera tenian noticia del indulto, y le aseguraban que habia una gran dispersion, que su fuerza quedaba reducida á un corto número de hombres reinando en ella el mayor desaliento y la insubordinacion.

Fuertes columnas al mando del General Vega, Brigadier Cathalan y Coronel Solano marchan en combinacion para lograr el esterminio de aquella agrupacion de malhechores, que no cesan de robar sin pudor á los pueblos y á los particulares.

En el resto de la Península sigue reinando la más completa tranquilidad.

Madrid 26 de Agosto de 1867.—Es copia.—El Brigadier Gobernador militar, Francisco Garvayo.

Por telegrama recibido del Excelentísimo Sr. Capitan General de este Distrito, se me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en telegrama de ayer noche á las diez de ella me dice lo que copio.

No ocurre novedad: las noticias recibidas del territorio recorrido por los rebeldes, son satisfactorias.

En Cataluña y Valencia no quedan mas que restos insignificantes de fugitivos, continuando la presentacion de acogidos á indulto. En Aragon la desercion y el desaliento en el grupo faccioso, es cada dia mayor.

Segun partes acabados de recibir Pierrard ha desaparecido de entre los suyos; que hay disgustos entre los rebeldes, y marchan desordenados hácia la frontera.»

Lo que se publica en este suplemento, para que se sepa la verdad de las noticias oficiales y se frustren de este modo, las patrañas y falsos rumores que los revolucio-

narios hacen cundir, ya que otra cosa no pueden, para perturbar á los hombres tranquilos y honrados. Logroño 28 de Agosto de 1867.—El Brigadier Gobernador militar, Francisco Garvayo.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NÚMERO 632.

Con el fin de cumplir las disposiciones contenidas en la Real orden de 11 de Abril de 1865, encargando á la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, la formacion de un estado donde aparezca la produccion, consumo, importacion y exportacion de granos y caldos, y los gastos del cultivo de cada uno de los artículos, expresando aproximadamente y con presencia del de los años anteriores el consumo de la provincia y el déficit ó sobrante con que contará para la siguiente cosecha; y con el de ejecutar lo prescrito en otra Real orden de 31 de Julio último, acerca del mismo servicio, he dispuesto encargar lo siguiente:

1.º Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, ateniéndose al modelo publicado á continuacion, formarán un estado, por lo que se refiere á sus localidades, de la produccion del trigo, centeno, avena y cebada, y los gastos del cultivo de cada uno de los mencionados artículos en el corriente año, que remitirán á los de las cabezas de partido precisamente para el dia

31 del corriente mes. Igual servicio llenarán para la misma época respecto del consumo, importacion y exportacion de los referidos artículos, teniendo por base los doce meses transcurridos desde la cosecha de 1866 hasta la actual.

2.º Los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido, además de formar el estado de su distrito municipal respectivo, reunirán en otro los datos de todo el partido, que cuidarán de remesar á este Gobierno el dia 9 de Setiembre próximo, con las observaciones que le sugiera su celo, especialmente las que se refieren al déficit ó sobrante que á su juicio resulte en los pueblos de su demarcacion para la cosecha de 1868.

Espero del reconocido celo de las autoridades locales de esta provincia, que dentro de los plazos consignados en esta circular, llenarán el servicio que se les encomienda, con mayor exactitud que en años anteriores, y sobre el cual tiene fija su atencion el Gobierno de S. M.; en la inteligencia de que debiendo rectificarse por la Junta de Agricultura, Industria y Comercio los datos que se envíen; si se observase alguna ocultacion en su exámen, se girarán visitas á los pueblos á costa de los Alcaldes que dieran lugar á ellas, sin perjuicio de exigirles además la responsabilidad que corresponda.

Logroño 16 de Agosto de 1867.—Vicente Fernandez de Urrutia.

Exportacion en esta provincia durante el año de 1867.

DE 1867.

CONSUMO.					IMPORTACION DE OTRAS PROVINCIAS.								
REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.					MEDIDA DE CASTILLA.				REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.				
CEBADA.	TRIGO.	CENTENO.	AVENA.	CEBADA.	TRIGO.	CENTENO.	AVENA.	CEBADA.	TRIGO.	CENTENO.	AVENA.	CEBADA.	
Fanegas.	Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitros.	Fanegas.	Fanegas.	Fanegas.	Fanegas.	Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitros.	

AS PROVINCIAS.				EXPORTACION AL EXTRANJERO.							
REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.				MEDIDA DE CASTILLA.				REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.			
TRIGO.	CENTENO.	AVENA.	CEBADA.	TRIGO.	CENTENO.	AVENA.	CEBADA.	TRIGO.	CENTENO.	AVENA.	CEBADA.
Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitros.	Fanegas.	Fanegas.	Fanegas.	Fanegas.	Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitros.

INSTITUTO DE 2.^a ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Conforme á lo dispuesto en el Reglamento de 2.^a enseñanza publicado por Real decreto de 15 de Julio último, estará abierta la matrícula en este Establecimiento para el curso académico de 1867 á 1868, durante los 15 primeros dias del próximo mes de Setiembre, y al efecto se observarán por los que quieran matricularse las formalidades siguientes:

1.^a Los que hayan de empezar los estudios de 2.^a enseñanza presentarán al Director del Instituto una solicitud en papel del sello 9.^o pidiendo el exámen de ingreso que previene el Reglamento y acompañando la fé de bautismo para acreditar que han cumplido la edad de 10 años.

2.^a Dicho exámen que se ha de verificar necesariamente en el Instituto tendrá lugar de 9 á una en los citados dias del 1.^o al 15 de Setiembre ambos inclusive y versará sobre las materias de Doctrina cristiana, lectura y escritura, principios de Aritmética y de Gramática castellana. Antes de empezar el acto satisfará cada alumno 2 escudos por derechos de exámen.

3.^a Al mismo exámen con iguales requisitos, deberán sugetarse los que aspiren á cursantes para facultativos de 2.^a clase, los cuales están esentos del estudio de Latin y umanidades correspondiente al primer periodo de la 2.^a enseñanza, pero no serán admitidos á matrícula para el primer año del 2.^o periodo sin haber cumplido la edad de 14 años.

4.^a El alumno aprobado en el exámen de ingreso podrá inscribirse en la matrícula mediante la presentacion de una papeleta firmada por el interesado y el padre ó encargado, en que espresé el año ó asignaturas que se propone estudiar en el curso y las señas de su domicilio. Si hubiere de cursar fuera del Instituto las materias del primer periodo espresará á demás el nombre del Profesor que ha de darle la enseñanza.

5.^a Todo alumno que haya de cursar en el Instituto satisfará por derechos de matrícula las cantidades siguientes: 12 escudos los que se matriculen en cualquiera de los años del primer periodo ó en mas de una asignatura del 2.^o; 4 los que solo se matriculen en una asignatura de estudios generales, y 2 los que se inscriban solo en lengua francesa. Estos derechos se abonarán en dos plazos iguales, el 1.^o al tiempo de hacerse la inscripcion y el 2.^o ántes del exámen del curso, excepto los de la matrícula de Francés que se abonarán de una sola vez.

La inscripcion será gratuita para los alumnos que hayan de cursar

fuera del Instituto, pero aquellos á quienes convenga trasladar la matrícula al Instituto; satisfarán por entero los derechos cualquiera que sea la época en que verifiquen la traslacion.

6.^a El Director del Instituto puede admitir á exámen de ingreso y á matrícula hasta el 30 de Setiembre á los que justifiquen no haber podido presentarse en tiempo hábil. Pasado ese plazo corresponde al Sr. Rector del Distrito universitario autorizar la admision durante otros 15 dias, pero por causas muy justas y probadas en debida forma.

7.^a Tambien se verificarán durante los 15 primeros dias de Setiembre los exámenes extraordinarios de prueba de curso para los alumnos suspensos en los ordinarios del último, para los no admitidos á exámen en dicha época y para los que entónces no se presentaron. En este último caso se hallan comprendidos, por este año, los alumnos del primer periodo que habiendo estudiado privadamente con Profesor autorizado, no se hayan presentado á exámen en los ordinarios.

8.^a Los alumnos que habiendo estudiado los tres años del primer periodo, ya en el Instituto ya en Colegios ó con Profesores habilitados, deseen pasar al 2.^o periodo, sufrirán un exámen de ingreso por el cual abonarán 3 escudos de derechos. Este exámen durará una hora y consistirá en preguntas de Gramática castellana y latina, retórica y poética é historia sagrada, y un ejercicio de análisis y traduccion de los autores clásicos en prosa y verso.

Lo que se anuncia para conocimiento de los padres de familia y alumnos en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 26 del Reglamento citado; y á fin de que tenga la debida publicidad se recomienda á los Sres. Alcaldes de los pueblos que fijen este anuncio en las casas consistoriales, segun lo exige el mencionado artículo.

Logroño 1.^o de Agosto de 1867.—El Director del Instituto, Ildefonso Zubía.

DIRECCION DEL INSTITUTO DE 2.^a ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Al anunciar, segun dispone el Reglamento, la apertura de la matrícula para el curso próximo, creo de mi deber llamar la atencion de los alumnos, que habiendo concluido el primer periodo piensen continuar sus estudios, hácia la disposicion 8.^a del precedente anuncio, para recomendarles la necesidad de venir preparados para el exámen que de las materias citadas en ella, deben sufrir ántes de pasar al 2.^o para lo cual deberán repararlas préviamente en lo que resta de vacaciones.

Tambien debo advertir que habiendo consignado la Excelentísima Diputacion de esta provincia, una cantidad para que pueda plantearse el Colegio provincial de alumnos internos adjunto á este Instituto, y teniendo fundados motivos para esperar que muy en breve se obtendrá la debida autorizacion para su instalacion, en términos de que pueda abrirse en el próximo curso el colegio de internos se anunciará oportunamente con las condiciones de ingreso, para conocimiento de los padres de familia.

Logroño 1.^o de Agosto de 1867.—El Director, Ildefonso Zubía.

INSTITUTO DE 2.^a ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Establecido el art. 9.^o del Reglamento de estudios de 2.^a enseñanza que los Profesores con título que aspiren á dar en su casa y bajo su direccion estudio de Latinidad y humanidades, acudan al Director del Instituto provincial con instancia en que acompañen su título académico, y las certificaciones en que justifiquen su buena conducta moral y religiosa y ser mayores de edad, se encarga á los Profesores residentes en los pueblos de esta provincia el cumplimiento de dichos requisitos si desean dar la enseñanza del primer periodo; debiendo presentar á esta Direccion sus solicitudes con los citados documentos antes del dia 1.^o de Setiembre, en la inteligencia que de no verificarlo no tendrán validez académica los estudios que bajo su direccion hagan los alumnos. Sin embargo quedan esentos de la presentacion del título los que ya lo hubiesen verificado en el curso anterior, no así de la instancia y demás documentos.

Se advierte para conocimiento de los interesados que, segun el artículo 8.^o del mismo Reglamento son títulos hábiles para dar la enseñanza del primer periodo el de Bachiller en Filosofía y Letras, el de Regente de 2.^a clase ó Preceptor de Latin y humanidades, y el de Doctor ó Licenciado en Teología si á juicio del Rector fuese necesaria su habilitacion por falta de Profesores.

Logroño 1.^o de Agosto de 1867.—El Director, Ildefonso Zubía.

NUMERO 572.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El dia 15 del presente mes de Agosto se abrirá en esta escuela la matrícula para el año académico de 1867 á 1868, y quedará cerrada el dia 30 del mismo mes á las 12 de la noche.

Las aspirantes á la matrícula

deberán presentar en la Secretaría del Establecimiento los documentos siguientes:

1.^o Solicitud escrita y firmada por la interesada, dirigida á la Directora de la escuela, pidiendo la admision á la matrícula.

2.^o Partida de bautismo legalizada, con que acredite la interesada que tiene 17 años cumplidos y que no pasa de 25.

3.^o Fé de casada si lo fuere.

4.^o Certificacion de buena conducta, firmada por el Alcalde y Cura párroco de su actual residencia.

5.^o Certificacion de un facultativo, con que acredite la interesada que no padece enfermedad contagiosa.

6.^o Autorizacion del padre, marido, tutor ó encargado para poder seguir la carrera de Maestra de primera enseñanza.

Todos los documentos precedentes vendrán estendidos en papel del sello 9.^o, á los cuales deberán acompañar otro en fólío, firmado por un vecino que tenga casa abierta en esta ciudad, expresando en él la calle y número de su casa, y en cuyo documento abone el vecino á la interesada.

Las que no presenten estos documentos en debida forma, las que no dieren pruebas de poseer los conocimientos de instruccion literaria y de labores que se enseñan en las escuelas elementales completas de niñas; ó las que tuviesen algun defecto corporal que las inhabilite para la enseñanza ó se preste al ridículo, no podrán ser admitidas á la matrícula.

Las aspirantes deberán pagar ocho escudos por derechos de matrícula; la mitad al tiempo de matricularse, y la otra mitad á mediados de curso.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de las que aspiren á ser matriculadas.

Logroño 2 de Agosto de 1867.—La Directora, Josefa Martinez.

NUMERO 641.

En el acto de llamamiento y declaracion de soldados que tuvo efecto en esta villa el 18 del que cursa, fué declarado por el Ayuntamiento de la misma suplente quinto, el mozo Eustaquio Sobron Macazaga, de esta naturaleza, huérfano de padre y madre que tiene el núm 22 en la 1.^a serie, y como no se presentó á dicho acto é ignorándose su paradero, se le cita por medio del este anuncio para que el dia 12 de Setiembre próximo se presente en la sala de este Ayuntamiento para al siguiente dia emprender la marcha con el comisionado para la entrega en la capital, pues de no verificarlo se le instruirá el expediente de prófugo, y le parará el perjuicio que haya lugar. Ezcaray 21 de Agosto de 1867.—El Alcalde, Eusebio Navas.